PODER LEGISLATIVO

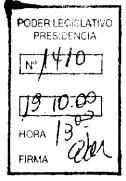


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

N° 125	PERIODO LEGISLAT	IVO 19 2000
EXTRACTO H. LEGISLAS	und se us lais. see	VEUQUEN
JUFORME SIONESUAS		
by dead 20 y 21 NE	Stilendre NE 2.0	፟
	·	
Entró en la Sesión de: Girado a Comisión Nº		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Orden del día Nº		· · ·





Honorable Legislatura de la Provincia del Neuguén



Neuquén, 4 de Octubre de 2000

Sr.	Presidente	
Cr	. D. Daniel Oscar Gallo	
Η°	Legislatura de la Provincia	de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
	/ D	

Me dirijo a Ud. en carácter de Presidente de la Comisión de Parlamento Patagónico y MERCOSUR de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, a efectos de elevar para su conocimiento, lo actuado por el Parlamento Patagónico, convocado los días 20 y 21 de Septiembre pasado, con motivo de realizarse la 1ra. Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico – Neuquén 2000-.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

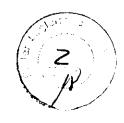
Pte. Comisión de Parlamento Paragónico y MERCOSUR H° Legislatura de la Provincia del Neuquén



Olascoaga 560 (8300) Neuquén

dipasaad@legislaturaneuquen.gov.ar

Tel: 0299-4429787



Declaración del Neuquén

Recomendación 1/00

Recomendación 2/00





DECLARACIÓN DEL NEUQUÉN

3

Artículo 1º Reafirmar la voluntad política de seguir fortaleciendo los mecanismos institucionales que consoliden de manera definitiva la "Región de la Patagonia", con las previsiones expresadas en la Constitución nacional, el Tratado Fundacional, el Estatuto de la Región y sus Reglamentos.

Artículo 2º Apoyar a los Gobernadores de nuestras provincias y a sus Legisladores Nacionales en su firme posición en la futura Ley de Coparticipación Federal, que llevará a la Patagonia -por las amplias y fundamentales razones conocidas- a mejorar su participación relativa en la distribución primaria.

Artículo 3º Amparados en el artículo 124 de la Constitución nacional, que establece el dominio originario de las jurisdicciones provinciales sobre sus recursos naturales, ratificamos la voluntad irrenunciable para que los mismos se transformen en instrumentos para el desarrollo sustentable de sus pueblos, principio éste que deberá explícitamente quedar formulado en un nuevo Régimen Federal de Hidrocarburos.

Artículo 4º Consolidar la integración de la Región con los países miembros y socios del MERCOSUR, promoviendo e incentivando lazos de comercialización y apoyando con firmeza el Ferrocarril Trasandino, los Corredores Bioceánicos y los pasos cordilleranos, que reafirman y resaltan nuestros valores distintivos, comparativos y competitivos que nos identifican en el mundo entero como "Patagonia".

Artículo 5° Enriquecer las acciones de articulación entre las provincias para propender la búsqueda de objetivos comunes, como lo son la Red Vial, el Ferrocarril Transpatagónico, el Paso Roll On - Roll Off, la Interconexión del Sistema Aislado Patagónico Sur al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y el Portal de Internet.

Artículo 6º Consensuar, reforzar e integrar las políticas en materia ambiental, turística, sanitaria, de comercialización, fiscal y de hidrocarburos.

Artículo 7º Rechazar cualquier intento de reducción en los subsidios de gas y en la eliminación de exenciones impositivas a los combustibles líquidos, previstos en el Presupuesto

de la Nación para el año 2001, reafirmando el derecho de la Región a contar con las equitativas ventajas comparativas que los mismos establecen.

Exhortar a los señores senadores y diputados nacionales representantes de las provincias patagónicas a defender y votar por el mantenimiento de los beneficios actuales, sin distinción de banderías partidarias y en beneficio de los habitantes de nuestra Región, estableciendo en lo posible una legislación especial destinada a garantizar los mismos en forma permanente.

Artículo 8° Requerir al Gobierno de la Nación la urgente atención de la emergencia ganadera producida en la Región por la reciente catástrofe climática, la que provocó una

verdadera tragedia en el sector lanero, conspirando contra uno de los pilares de la economía de los Patagónicos.

DADA en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre de dos mil.-----

Dip. CARLOS ANTONIO ASAAD

Pte. Comisión de Parlamento Patagónico y
MERCOSUR. Neuquén.

Cr. OSCAR ALBERTO SANTAMARÍNA
Sec. Parlamento Patagónico
Dip. BEATRIZ MAGDA RICAUD
Provincia del Chubut

Dip. SERGIO HUGO CEJAS
Provincia de Tierra del Fuego

Dr. LUIS ALBERTO GALCERAN

Presidente
Parlamento Patagónico
Dip. GLADY RUSSELL
Provincia de La Pampa
Dip. SERGIO HUGO CEJAS
Provincia de Tierra del Fuego
Dip. OSBALDO GIMENEZ

Provincia de Río Negro

Talled ACAM Provincia

RECOMENDACION 1/00

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

Artículo 1º Que por intermedio de la Comisión Bicameral "Jubileo 2000", afectada al estudio y evaluación de la reconsideración de la deuda externa, se analice la posibilidad de hacer partícipe en dicha discusión al Parlamento Patagónico, primer órgano legislativo regional de nuestra Patria.

Artículo 2º A los legisladores nacionales representantes de cada una de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, adhieran a lo requerido en el primer punto de esta Recomendación y que, a tal fin, realicen los diligenciamientos que sean necesarios.

Artículo 3° Tomar los recaudos necesarios con el objeto de notificar al resto de las Legislaturas del país los términos de esta Recomendación, a los fines que estimen correspondan.

DADA en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinte días de septiembre de dos mil.-----

Dip. CARLOS ANTONIO ASAAD

Pte. Comisión de Parlamento Patagónico y
MERCOSUR. Neuquén.

Cr. OSCAR ALBERTO SANTAMARINA
Secretario
Parlamento Patagónico

r. LUIS ALBERTO GALCERAN
Presidente
Parlamento Patagónico

RECOMENDACION 2/00

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

Artículo 1º Rechazar cualquier intento de reducción que se produzca en los subsidios de gas y en la eximición impositiva a los combustibles previstos en los sucesivos proyectos de Presupuesto de la Nación, los que están destinados a posibilitar el acceso de toda la comunidad patagónica al servicio de gas natural, imprescindible para soportar los rigores climáticos, en los consumos de la Región de la Patagonia y manteniendo las ventajas comparativas que los mismos establecen.

Exhortar a los señores senadores y diputados nacionales, y en especial a los representantes de las provincias patagónicas, a defender y votar por el mantenimiento de los subsidios y eximiciones impositivas actuales, sin distinción de banderías partidarias y en beneficio de los habitantes de nuestra región.

Artículo 2º Recomendar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, la concreción de propuestas alternativas e innovadoras para el incremento de la recaudación fiscal a través de -entre otras- el aumento del impuesto a los bienes personales y la disminución de subsidios a las empresas concesionarias de servicios públicos, las que justificarían un sentido pleno de equidad en el esfuerzo de todos los argentinos.

Artículo 3° Requerir a los legisladores nacionales patagónicos que auspicien la sanción de una ley especial destinada a garantizar que los beneficios adquiridos por la Región de la Patagonia,

en materia de subsidios y beneficios impositivos energéticos -hoy transitorios-, adquieran carácter de permanentes.

Artículo 4° Comunicar la presente Recomendación al Poder Ejecutivo de la Nación, a ambas Presidencias del Parlamento nacional, a los legisladores nacionales de las seis provincias patagónicas y a sus respectivos gobernadores.

DADA en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinte días de septiembre de dos mil.-----

Dip. CARLOS ANTONIO ASAAD
Pte. Comisión de Parlamento Patagónico y
MERCOSUR. Neuquén.
Cr. OSCAR ALBERTO SANTAMARINA

Secretario Parlamento Patagónico LUIS ALBERTO GALCERAN
Presidente

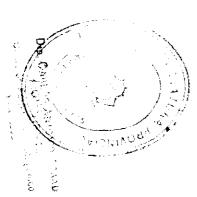
Parlamento Patagónico

DIP C PERSON ASAAD
PRICE MADE NOTE
Common Parlamento Paragonico

y Mercosur

1 SESIÓN ORDINARIA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO Neuquén, 20 y 21 de Septiembre del 2000.









omisiones:



COMISIÓN A: DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Diputada Emilce Montenegro, La Pampa. (Presidente) Diputada Olga Massaccesi, Río Negro. (Vicepresidente) Diputada Luz María Sapag Neuquén. Diputado Eduardo Correa, Neuquén. (Secretaria) Diputado Osbaldo Giménez, Río Negro.

ACTA:

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil, en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, siendo la hora 16:55 se reúnen los integrantes de la Comisión "A", de Asuntos Constitucionales y Legislación General del Parlamento Patagónico, a los efectos de considerar los temas que por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se decidió ponerlos a su consideración.

Como primera medida, se debe nominar las autoridades de la Comisión. A ese fin, el señor diputado Giménez manifiesta que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cede la presidencia de la Comisión a la Provincia de La Pampa. Acto seguido, se propone unánimemente como autoridades de la Comisión a la señora diputada Emilce Montenegro –como presidente-, la señora diputada Olga Massaccesi –como vicepresidente- y al señor diputado Eduardo Correa –como secretario-, quienes aceptan sus mandatos.

Acto seguido, se comienza con el tratamiento de los temas girados, a saber:

Tema a) Sostenimiento de la Ley de Reembolso de Puertos Patagónicos y tema c) Asimetrías Fiscales: Se resuelve la remisión de los temas a la Presidencia del Parlamento Patagónico para que comunique a los delegados de las provincias originantes de la propuesta a los efectos de que elaboren el proyecto correspondiente. En el mismo sentido, hacerle extensiva la comunicación a las restantes provincias.

Tema b) Hielos continentales: Se considera que el acuerdo logrado por los presidentes de Argentina y Chile y refrendado por los respectivos Poderes Legislativos de ambas naciones, ha significado la más importante resolución de controversia entre nuestros países, a la vez que ha abierto definitivamente el camino de integración de las dos naciones. No obstante, hasta la fecha, no se ha concretado la realización de la demarcación efectiva que materialice los límites acordados. Por ello es que se propone producir un proyecto de Declaración dirigido a los Poderes Ejecutivo y Legislativo nacional para que asignen las partidas presupuestarias que requieren las demarcaciones comprometidas en el acuerdo referido. Miembro informante y elaborador del anteproyecto: diputada provincial por Neuquén Luz María Sapag.

Tema d) Ley de Hidrocarburos: La Comisión resuelve: elaborar un proyecto de Recomendación dirigido a la Cámara de Senadores y de Diputados de la Nación a los efectos de requerirle que las legislaturas provinciales sean consultadas y partícipes al momento del tratamiento de la Ley de Hidrocarburos previa a la sanción de la Ley. En virtud de que el tema en cuestión se ha dilatado en el tiempo en cuanto a su resolución y a la vez se presenta un status jurídico no congruente entre la Constitución Nacional, las leyes

nacionales vigentes y las Constituciones Provinciales, se reclama la necesidad del urgente tratamiento de la Ley de Hidrocarburos.

Tema e) Incorporación de Carmen de Patagones a la Región de la Patagonia: Los miembros integrantes de la Comisión elaborarán las fundamentaciones tendientes a no dar aceptación para la incorporación de Carmen de Patagones a la Región. Las fundamentaciones serán presentadas en oportunidad de la próxima reunión del Parlamento Patagónico.

Tema f) Creación de la escuela judicial en la Región de la Patagonia: Se resuelve trasladar el tema para la próxima reunión del Parlamento Patagónico para lo cual cada miembro de la Comisión requerirá la opinión de los respectivos Superiores Tribunales de Justicia, momento en el cual se presentarán las propuestas sugeridas por los miembros.

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la reunión.

Dip. Emilce Montenegro/ Dip. Olga Massaccesi/ Dip. Eduardo Correa / Dip. Luz María Sapag/ Dip. Osbaldo Giménez

COMISIÓN B: ASUNTOS ECONÓMICOS, DESARROLLO REGIONAL, INTEGRACIÓN REGIONAL, POLÍTICA TERRITORIAL Y MERCOSUR

Diputada Ángela Ferreti, La Pampa (Secretaria)
Diputado Ricardo Consiglio, La Pampa
Diputado Ricardo Esquivel, Río Negro (Presidente)
Diputado Guillermo Grosvald, Río Negro
Diputado Oscar Alberto Santamarina, La Pampa
Diputado Sergio Cejas, Tierra del Fuego
Pedro A. Giménez, Chubut
Diputado Federico Guillermo Brollo, Neuquén (Vicepresidente)
Diputada Nilda B. Etman, Neuquén
Diputado Osvaldo Raúl Forsetti, Neuquén
Diputada Adriana Elsa Rivas, Neuquén
Diputado Julio C. Falleti, Neuquén

ACTA:

EN LA SALA DE COMISIONES DE LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, siendo las 10,40 horas del día veinte de septiembre de dos mil, se reúnen los integrantes de la Comisión de Asuntos Económicos, Desarrollo Regional, Integración Regional, Política Territorial y Mercosur, del Parlamento Patagónico, y con la presencia de los señores diputados que suscriben la presente se procede a considerar los puntos que quedaron pendientes de tratamiento en la reunión del día anterior. En primer lugar se procede a elegir una Secretaria suplente, dado que la diputada Fabiana Ríos, no se encuentra presente. Se mociona a la Diputada Ángela Ferretti, de la provincia de La Pampa, que es aceptada por unanimidad. Se considera el Acta Acuerdo suscripta por los Gobernadores de las provincias de Río Negro y Neuquén, luego de una amplia discusión se resuelve que cada legislador analice el tema en su provincia, para luego llevar un conocimiento más profundo sobre el tema en discusión a la reunión a realizarse el día once de octubre del corriente año en la ciudad de Comodoro

Rivadavia, Provincia de Chubut. Acto seguido, se determina la elaboración de la siguiente Recomendación: EL PARLAMENTO PATAGONICO -RECOMIENDA: Artículo 1º.- Solicitar al Congreso de la Nación, la urgente sanción de la nueva Ley de Hidrocarburos, sustitutiva de la vigente Ley 17.319, debiendo respetar los pactos preexistentes, la Ley 24.145, en cuante ésta refiere a la ratificación de la federalización de los hidrocarburos como aspiraición legítima de todos los Estados provinciales productores de hidrocarburos; reafirmado por lo establecido en el Artículo 124 de la Constitución Nacional modificada en el año 1994, que establece con claridad meridiana: "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".- Artículo 2º.-Los Estados provinciales reafirmamos nuestra férrea voluntad para ejercer en plenitud del Poder de Policía para la ejecución amplia y efectiva de la autoridad de aplicación, para el adecuado control y la racional explotación de los recursos, el cuidado del medio ambiente y del resarcimiento histórico por los daños ambientales ocacionados; todo en acuerdo de las políticas ambientales provinciales las que deben tender a fijar normas ambientales homólogas regionales.- Artículo 3º.- El Parlamento Patagónico reafirma el derecho amplio y pleno que les cabe a los superficiarios como poseedores y dueños legítimos del suelo, aspirando a un desarrollo sustentable donde sea posible la coexistencia armónica de las distintas actividades productivas, en el marco de la diversificación

económica necesaria en los estados productores de Hidrocarburos. Artículo 5°.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia. Siendo las 13:50 horas y no habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la presente reunión.

SALA DE COMISIONES: 21 de septiembre de 2000.-

Dip. Federico Guillermo BROLLO/ Dip. Julio César FALLETI/ Dip. Adriana Elsa RIVAS/ Dip. Nilda B. Etman/ Dip. Osvaldo Roberto FORSETTI/ Dip. Ricardo ESQUIVEL/ Dip. Guillermo GROSVALD/ Dip. María Fabiana RIOS/ Dip. Pedro GIMÉNEZ/ Dip. Sergio A. CEJAS/ Dip. Ricardo CONSIGLIO.

DESPACHOS: Comisión B

1) EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1°.- Solicitar al Congreso de la Nación, la urgente sanción de la nueva Ley de Hidrocarburos, sustitutiva de la vigente Ley 17.319, debiendo respetar los pactos preexistentes, la Ley 24.145, en cuanto ésta refiere a la ratificación de la federalización de los hidrocarburos como aspiración legítima de todos los Estados provinciales productores de hidrocarburos; reafirmado por lo establecido en el Artículo 124 de la Constitución Nacional modificada en el año 1994, que establece con claridad meridiana: "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Artículo 2°.- Los Estados provinciales reafirmamos nuestra férrea voluntad para ejercer en plenitud el Poder de policía para la ejecución amplia y efectiva de la autoridad de aplicación, para el adecuado control y la racional explotación de los recursos, el cuidado del medio ambiente y el resarcimiento histórico por los daños ambientales ocasionados; todo en acuerdo a las políticas ambientales provinciales las que deben tender a fijar normas ambientales homólogas regionales.

Artículo 3º.- El Parlamento Patagónico reafirma el derecho amplio y pleno que les cabe a los superficiarios como poseedores y dueños legítimos del suelo, aspirando a un desarrollo sustentable donde sea posible la coexistencia armónica de las distintas actividades productivas, en el marco de la diversificación económica necesaria en los estados productores de Hidrocarburos.

Artículo 4º.- Comunicar a las provincias que integran la Región de la Patagonia -

Dado en la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de 2000.-

Dip. Federico Guillermo BROLLO/ Dip. Julio César FALLETI/ Dip. Adriana Elsa RIVAS/ Dip. Nilda B. ETMAN/ Dip. Osvaldo Roberto FORSETTI/ Dip. Ricardo ESQUIVEL/ Dip. Guillermo GROSVALD/ Dip. María Fabiana RIOS/ Dip. Pedro GIMÉNEZ/ Dip. Sergio A. CEJAS/ Dip. Ricardo CONSIGLIO/ Dip. Ángela FERRETTI.

2) PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

Artículo 1º.- Promover la consolidación de los corredores bioceánicos patagónicos, impulsando activamente la materialización de las obras viales y del Ferrocarril Trasandino del Sur, respetando la priorización que para los corredores establezcan los usuarios a partir de las ventajas que cada uno de éstos les presenten, observándose actualmente un crecimiento sostenido del tráfico de mercaderías y traslado de personas, entendiendo que tal materialización fortificará el desarrollo económico y social de la región patagónica, afirmando sus potencialidades productivas y turísticas y facilitará la integración al MERCOSUR y a los mercados internacionales.

Artículo 2º,- Comuníquese a las provincias integrantes de la Región de la Patagonia.

Dado en la H. Legislatura de la provincia de Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de 2000.-

Dip. Federico Guillermo BROLLO/ Dip. Julio César FALLETI/ Dip. Adriana Elsa RIVAS/ Dip. Nilda B. ETMAN/ Dip. Osvaldo Roberto FORSETTI/ Dip. Ricardo ESQUIVEL/ Dip. Guillermo GROSVALD/ Dip. María Fabiana RIOS/ Dip. Pedro GIMÉNEZ/ Dip. Sergio A. CEJAS/ Dip. Ricardo CONSIGLIO/ Dip. Ángela FERRETTI.

COMISIÓN C: LEGISLACIÓN SOCIAL, DEPORTES, SALUD Y TRABAJO, CULTURA, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Diputada Ricaud, Beatriz Magda, Chubut (Presidente)
Diputada Gladys Russel de Inchaurraga, La Pampa (Secretaria)
Diputado Rodolfo Iturrioz, La Pampa
Diputada Violeta Sigel, Neuquén
Diputada Ebe Adarraga, Río Negro
Diputada María Teresa Edit Berbel, Neuquén
Diputado Oscar Santamarina, La Pampa

ACTA:

En la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, se reúne la Comisión "C", de Legislación Social, Deportes, Salud y Trabajo, Cultura, Educación, Comunicación Social, Ciencia y Tecnología; siendo las 17:00 horas del día 20 de septiembre de dos mil se da inicio a la reunión

proponiendo se denominen los diputados que actuarán como presidente, vicepresidente y secretario de la misma. Se propone que la Presidencia recaiga en la provincia del Chubut, y la Secretaría a criterio de la Comisión. Quedando nominados para la Presidencia la señora diputada Ricaud, Beatriz Magda quien representa a la provincia del Chubut y a cargo de la Secretaría, la señora Russell de Inchaurraga, Gladys, representante de la provincia de La Pampa. Se procede a considerar los temas aprobados por la Comisión de Labor Parlamentaria realizada en el día de ayer y a fijar la metodología de trabajo; el primer punto a) Sobre la creación de una portal de Internet que facilite la interacción entre todos los actores de la Región, hay una propuesta de proyecto presentado por la provincia de Río Negro, se resuelve tener en cuenta lo aportado por la empresa Magnets de General Roca, Río Negro y preparar un Despacho unificado que será presentado en la reunión que se realizará el 11 de octubre en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut). Con respecto a los puntos b) y c) Programas de Status Sanitarios (FUMBAPA) y Programas Fitosanitarios; se resuelve que la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur de la Provincia del Neuquén elaborará los proyectos correspondientes para elevar a la mesa de trabajo de la reunión que se realizará el día 11 de octubre en Comodoro Rivadavia (Chubut) para ponerlos a consideración de la Comisión que trabajará en el tema, proponiéndose que en la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria los mismos sean girados a la Comisión "B", de Asuntos Económicos, Desarrollo Regional, Integración Regional, Política Territorial y Mercosur. Para el punto d) Derecho de formación de los deportistas de fútbol: se lee el proyecto y al no haber objeciones se da por aprobado y se presenta como una Recomendación. Para el punto e) El Himno de la Patagonia: proyecto presentado por la señora diputada María Teresa Edit Berbel de la Provincia del Neuquen, por el cual eleva como propuesta la canción "Desde la Patagonia" de autoría del poeta neuquino Marcelo Berbel como Himno para la Región de la Patagonia; resolviéndose, luego de intercambiar opiniones, buscar metodologías de consenso y difusión y remitir una copia del proyecto a cada una de las provincias integrantes de la Región de la Patagonia, (Dirección de Cultura y por su intermedio a los Concejos Deliberantes) a los efectos de que emitan opinión al respecto para luego resolver en consecuencia. Con respecto al punto f) Declarar de interés patagónico el evento cultural "Semana de la Patagonia", que se realiza anualmente en la ciudad de La Plata: se da lectura al proyecto y luego de intercambiar opiniones se resuelve incorporar como artículo 2º el siguiente: "Artículo 2º.- Comunicar a los centros universitarios de las provincias correspondientes". En el punto g) Encuentro Regional Patagónico de la Mujer, sobre permanencia y compromiso con la temática "Mujer"; se resuelve elaborar un proyecto que surja del informe del V Acuerdo Regional Patagónico, promoviendo la ratificación del gobierno Nacional del Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, borrador que se presentara en la mesa de trabajo en la reunión del día 11 de octubre en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut). Asimismo, se planteó la necesidad de constituir una Comisión Especial dentro del Parlamento Patagónico con el fin que el tema Mujer no sea tratado desde una sola perspectiva sino que se asuma que se trata de un tema específico y transversal. Siendo las 20:00 horas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil, se da por finalizada la presente reunión.--------------

Russel de Inchaurraga, Gladys/ Ricaud, Beatriz Magda/ Iturrioz, Rodolfo/ Sigel, Violeta/ Adarraga, Ebe/ Berbel, María Teresa Edit/ Santamarina, Oscar.

DESPACHOS: Comisión C

1) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA:

Artículo 1º.- De interés Patagónico el evento cultural "Semana de la Patagonia" que se realiza anualmente en la ciudad de La Plata, organizado por los centros universitarios de las provincias de Chubut, Neuquén, La Pampa, Tierra del Fuego y Santa Cruz, cuya finalidad es la difusión de actividades culturales y turísticas de la Región de la Patagonia.

Artículo 2º - Comunicar a los centros universitarios correspondientes.

Russel de Inchaurraga, Gladys/ Ricaud, Beatriz Magda/ Iturrioz, Rodolfo/ Sigel, Violeta/ Adarraga, Ebe/ Berbel, María Teresa Edit/ Santamarina, Oscar.

2) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de La Pampa el derecho de formación, que consistirá única y exclusivamente en el acceso a la percepción de una suma de dinero por parte de la institución donde inició o practicó su actividad futbolística el deportista aficionado en forma federada, cuando éste sea inscripto en otra institución que desarrolle fútbol profesional.

El derecho de formación significará un reconocimiento limitado solamente a los gastos originados y vinculados con la instrucción técnica y táctica de la disciplina del fútbol, su entrenamiento y ejercitación y la promoción de actitudes éticas y valores humanos en un contexto familiar y social, no pudiendo interpretarse su ejercicio como supletorio de derechos de otra naturaleza, que asistirán igualmente a la institución cedente.

- Artículo 2º.- El derecho de formación, de acuerdo con el artículo anterior, lo debe abonar la institución que desarrolla fútbol profesional que inscriba en sus registros al futbolista aficionado.
- Artículo 3º.- Quedan comprendidas en los alcances de la presente ley y son beneficiarias de las misma, todas las instituciones deportivas en las que se practique la disciplina del fútbol en forma aficionada y federada en la Provincia de La Pampa.
- Artículo 4°.- Se entiende por fútbol aficionado la práctica sistemática y reglada de este deporte con la simple finalidad de la competencia deportiva, sin perseguir resultados económicos de ningún tipo. El cobro de entradas o algún tipo de derecho de ingreso a los espectadores del fútbol aficionado, no hará perder al mismo dicho carácter.

Se entiende por instituciones federadas aquellas que se encuentran inscriptas en ligas, asociaciones, federaciones o confederaciones reconocidas como tales por la entidad rectora del fútbol a nivel nacional. Se considerará que una institución desarrolla fútbol profesional cuando participe en torneos a los que la entidad rectora del fútbol a nivel nacional les asigne dicho carácter. Cualquier otra práctica del fútbol por entidades federadas, será considerada aficionada.

Artículo 5°.- Ningún deportista cuyos derechos federativos hubieran sido registrados a favor de una institución aficionada y federada, durante un lapso no inferior al previsto en el artículo siguiente, podrá ser inscripto en otra que desarrolle la actividad en forma profesional, sin que ésta haya abonado previamente el derecho de formación.

Artículo 6°.- Generará derecho de formación aquel futbolista que haya practicado el deporto aficionado en forma federada por lo menos durante un año antes de cumplir los 21 años de edad.

Artículo 7º.- La inscripción en otra institución aficionada y federada no obligará a ésta al pago del importe correspondiente al derecho de formación, salvo en los casos previstos por el artículo 9º de la presente.

Artículo 8°.- La institución que desarrolla fútbol profesional deberá abonar a la institución aficionada y federada, en virtud de derecho de formación, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500) por cada año que el jugador inscripto haya militado en la misma.

Artículo 9°.- Cuando un futbolista hubiere registrado inscripción en varias instituciones aficionadas y federadas por un mínimo de un año en cada una de ellas y se inscriba en una institución que desarrolle fútbol profesional, ésta deberá abonar a aquellas el importe correspondiente al derecho de formación por cada año en que el deportista haya militado como aficionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 10.- La institución que perciba el monto correspondiente al derecho de formación deberá abonar a las ligas o asociaciones en las que se encuentre federada el diez por ciento (10%) de lo efectivamente percibido en tal carácter.

Artículo 11.- Las instituciones, ligas o asociaciones que perciban el monto correspondiente al derecho de formación, quedarán obligadas a utilizar esos recursos en la formación de nuevos deportistas.

Artículo 12.- Los recursos descriptos en el artículo anterior podrán también ser destinados a proveer la seguridad de deportistas y espectadores y a dotar la infraestructura edilicia de mejores condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Artículo 13.- Todo conflicto entre instituciones derivado de la aplicación de la presente ley será sometido a la instancia administrativa que determinen los reglamentos vigentes en las entidades rectoras en las que aquellas se encuentren federadas.

Artículo 14.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia.

Russel de Inchaurraga, Gladys/ Ricaud, Beatriz Magda/ Iturrioz, Rodolfo/ Sigel, Violeta/ Adarraga, Ebe/ Berbel, María Teresa Edit/ Santamarina, Oscar.

COMISIÓN D: COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Diputado Eduardo Luis Fuentes, Neuquén (Presidente)
Diputada María del Rosario Costa, Río Negro (Secretaria)
Diputada Ana María Barreneche, Río Negro
Diputado José Carlos Pérez, La Pampa
Diputado Luis E. Gonzalez, Neuquén
Diputado Jorge A. Roberto Taylor, Neuquén
Diputado Carlos Alberto Lorenzo, Chubut
Diputado Raúl Oscar Beato, La Pampa

ACTA:

EN LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, siendo las 17,30 horas del día veinte de septiembre de 2000, se reúnen los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales. Turismo y Medio Ambiente, con la presencia de los señores diputados que suscriben la

presente. Asumiendo la presidencia el señor diputado Eduardo Luis Fuentes por la Provincia del Neuquén y la Secretaría la señora diputada, Costa, María del Rosario. El señor presidente da la bienvenida a los señores diputados y asesores presentes, agradeciendo la iniciativa de la convocatoria a la presente propuesta de trabajo. Acto seguido, se inicia el tratamiento por parte de la Comisión del temario aprobado en la Reunión de Labor Parlamentaria, cuyos temas a tratar son los siguientes: 1) Creación del Foro de evaluación y seguimiento de los fenómenos volcánicos patagónicos; 2) Creación del Observatorio Vulcanológico; 3) Corredor Ambiental Patagónico; 4) Proyecto de Declaración: Declarar de interés del Parlamento Patagónico la creación del Corredor Eco Regional Andino Patagónico; 5) Turismo: 5% de coparticipación de pasajes al exterior y por último, 6) Articulación de políticas medio ambientales. Con respecto al primer punto, comienza en el uso de la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes, como autor del proyecto recomendando la creación de un Comité de Evaluación y Seguimiento de los fenómenos volcánicos patagónicos dejando expresamente establecido sus funciones; el cuál quedará redactado de la siguiente manera: EL PARLAMENTO PATAGÓNICO; RECOMIENDA: Artículo 1º.-Crear el Comité de Evaluación y Seguimiento de los fenómenos volcánicos patagónicos. Artículo 2º.-Serán sus funciones: a) Establecer la tipología de los posibles fenómenos precursores de crisis eruptivas en los Andes Patagónicos desde el Sur de la Provincia de Mendoza hasta la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. b) Valorar los datos que en relación con dichos fenómenos, se obtengan de las redes y estaciones de medidas y lo que puedan resultar de estudios o análisis efectuados en relación con actividad volcánica. c) Formular previsiones sobre el posible desencadenamiento de crisis eruptivas y sus implicaciones en el ámbito de la protección civil. d) Establecer la metodología de vigilancia y seguimiento a aplicar en caso de erupción volcánica, valorar los datos e informaciones que en dicho caso se obtengan y formular hipótesis acerca de su evolución, e) Formular recomendaciones a autoridades competentes sobre las medidas de intervención para disminuir los riesgos que puedan derivarse de una erupción volcánica. Artículo 3º.- Conformar el Comité con un representante del CONICET, un representante de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, un representante de Defensa Civil Nacional, un representante por cada Defensa Civil provincial, un representante del CIFEN, un representante por cada una de las provincias en que registren volcanes dentro de sus respectivos territorios, un representante de cada Poder Legislativo de las provincias mencionadas y personas de reconocido prestigio en la materia, convocadas a propuesta de los integrantes precedentes. Artículo 4º,-Que el mencionado Comité funcione en las distintas provincias de la Región de la Patagonia, reuniéndose al menos una vez por año, con sede a su determinación. Artículo 5°.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia. Con respecto al segundo punto, pide la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes, como autor del proyecto. Luego de intercambiar opiniones se resuelve declara de interés patagónico la creación de un Observatorio Vulcanológico con asiento en la Provincia del Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera: El PARLAMENTO PATAGÓNICO, DECLARA: Artículo 1°.- De interés Patagónico la creación de un Observatorio Vulcanológico, a los efectos de propiciar la evaluación y seguimiento de los volcanes ubicados dentro de la Región de la Patagonia. Artículo 2º.- Que el mismo esté estrechamente vinculado a la Universidad Nacional del Comahue con participación de los

demás asentamientos universitarios nacionales patagónicos. Artículo 3º.- Que el mencionado Observatorio tenga asiento en la Provincia del Neuquén, atento a la cantidad de volcanes ubicados dentro de su territorio provincial. Artículo 4º.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia. Se decide por unanimidad tratar, en forma conjunta, el tercer y cuarto punto, la señora diputada María del Rosario Costa, en representación por la Provincia de Río Negro recomienda, luego de intercambiar opiniones, declarar de interés parlamentario la creación de un Corredor Eco Regional Andino Patagónico, cuyo fin inmediato es obtener financiamiento para estudios medio ambientales ya iniciados, fijar pautas de legislación y manejo uniformes en la totalidad de la zona. Se aprueba el proyecto con el agregado que en el párrafo que menciona, "los legisladores abajo firmantes, pertenecientes a las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut..." sean incorporados los legisladores de La Pampa y Tierra del Fuego, por ser una temática que trata el Parlamento Patagónico en su conjunto. El que quedará redactado de la siguiente forma: El PARLAMENTO PATAGÓNICO, DECLARA: Artículo 1º.- Declarar de Interés Parlamentario la creación del Corredor Eco Regional Andino Patagónico. Artículo 2º.- El Corredor resultará el ámbito para enmarcar acciones de planificación sectorial o general que refieran a cuestiones ecológicas, sociales y/o funcionales que las diferencias del entorno circundante. Artículo 3º.- El Corredor Eco Regional Andino Patagónico está incluido dentro de la Eco Región Valdiviana que comprende a los "bosques de lluvia invernal de Chile" y los "bosques templados Valdivianos" de Chile y Argentina, caracterizada como de máxima prioridad regional de conservación para América Latina y el Caribe. Artículo 4º.- La extensión del Corredor Eco Regional Andino Patagónico se define desde los 36 hasta los 46 grados de Latitud Sur y desde la Cordillera de los Andes hasta la isohieta del 400 mm. En sentido latitudinal incluye desde el extremo Norte de la distribución de las poblaciones de Nothofagus y Araucaria araucana hasta el límite Sur de la distribución de coihue (N. Dombeyi). Artículo 5°.- Asumir el compromiso de compatibilizar las herramientas legislativas de las respectivas jurisdicciones que sirvan de marco y sean imprescindible a los efectos de su materialización. Artículo 6º.- Comunicar a las provincias de la Región de la Patagonia, con expresa recomendación de propiciar la instrumentación de la presente declaración y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación. Con respecto al quinto punto, solicita el uso de la palabra el señor diputado Jorge Andino Roberto Taylor, quien expresa que se podría instrumentar los mecanismos necesarios para hacer efectivo un convenio de coparticipación del impuesto DNT del 5% sobre los pasajes al exterior entre Nación y las provincias. Resolviéndose, luego de intercambiar opiniones, emitir lo siguiente: EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA: Artículo 1º.- Recomendar a los Organismos Nacionales que los fondos recaudados por impuesto a los pasajes al exterior, en concepto de DNT, sean aplicados únicamente para los fines por lo que fue creada. Artículo 2º.- Proponer que una parte de dichos recursos sean coparticipados a las provincias con afectación específica a la promoción y desarrollo de la actividad. Artículo 3º.- Comunicar a las provincias de la Región de la Patagonia. Con respecto al último punto, el señor diputado José Carlos Pérez, recomienda la creación de un ámbito donde cada una de las provincias unifiquen compatibilizar las políticas medio ambientales y se delega en la persona del señor diputado José Carlos Pérez, la redacción de la parte resolutiva con su respectiva fundamentación para que sea puesta a consideración en la próxima

W.

FUENTES, Eduardo Luis/ COSTA, María del Rosario/ BARRENECHE, Ana María/ PEREZ, José Carlos/ GONZALEZ, Luis E./ TAYLOR, Jorge A. Roberto/ LORENZO, Carlos Alberto/ BEATO, Raúl Oscar:

DESPACHOS: Comisión D

1) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

Artículo 1°.- Crear el Comité de Evaluación y Seguimiento de los fenómenos volcánicos patagónicos.-

Artículo 2º.- Serán sus funciones:

- a) Establecer la tipología de los posibles fenómenos precursores de crisis eruptivas en los Andes Patagónicos desde el Sur de la Provincia de Mendoza hasta la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.
- b) Valorar los datos que en relación con dichos fenómenos, se obtengan de las redes y estaciones de medidas y lo que puedan resultar de estudios o análisis efectuados en relación con actividad volcánica.
- c) Formular previsiones sobre el posible desencadenamiento de crisis eruptivas y sus implicaciones en el ámbito de la protección civil.
- d) Establecer la metodología de vigilancia y seguimiento a aplicar en caso de erupción volcánica, valorar los datos e informaciones que en dicho caso se obtengan y formular hipótesis acerca de su evolución.
- e) Formular recomendaciones a autoridades competentes sobre las medidas de intervención para disminuir los riesgos que puedan derivarse de una erupción volcánica.
- Artículo 3°.- Conformar el Comité con un representante del CONICET, un representante de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, un representante de Defensa Civil Nacional, un representante por cada Defensa Civil Provincial, un representante del CIFEN, un representante por cada una de las provincias en que registren volcanes dentro de sus respectivos territorios, un representante de cada Poder Legislativo de las provincias mencionadas y personas de reconocido prestigio en la materia, convocadas a propuesta de los integrantes precedentes.-
- Artículo 4°.- Que el mencionado Comité funcione en las distintas provincias de la Región de la Patagonia, reuniéndose al menos una vez por año, con sede a su determinación.-
- Artículo 5º.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia.-

Dado en la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil.

FUENTES, Eduardo Luis/ COSTA, María del Rosario/ BARRENECHE, Ana María/ PEREZ, José Carlos/ GONZALEZ, Luis E./ TAYLOR, Jorge A. Roberto/ LORENZO, Carlos Alberto/ BEATO, Raúl Oscar.

2) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA:

- Artículo 1°.- De interés Patagónico la creación de un Observatorio Vulcanológico, a los efectos de propiciar la evaluación y seguimiento de los volcanes ubicados dentro de la Región de la Patagonia.-
- Artículo 2°.- Que el mismo esté estrechamente vinculado a la Universidad Nacional del Comahue con participación de los demás asentamientos universitarios nacionales patagónicos.-
- Artículo 3°.- Que el mencionado Observatorio tenga asiento en la Provincia del Neuquén, atento a la cantidad de volcanes ubicados dentro de su territorio provincial.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a las provincias de la Región de la Patagonia.-

Dada en la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil.

FUENTES, Eduardo Luis/ COSTA, María del Rosario/ BARRENECHE, Ana María/ PEREZ, José Carlos/ GONZALEZ, Luis E./ TAYLOR, Jorge A. Roberto/ LORENZO, Carlos Alberto/ BEATO, Raúl Oscar.

3) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA:

- Artículo 1º.- Declarar de Interés Parlamentario la creación del Corredor Eco Regional Andino Patagónico.
- Artículo 2°.- El Corredor resultará el ámbito para enmarcar acciones de planificación sectorial o general que refieran a cuestiones ecológicas, sociales y/o funcionales que las diferencias del entorno circundante.
- Artículo 3°.- El Corredor Eco Regional Andino Patagónico está incluido dentro de la Eco Región Valdiviana que comprende a los "bosques de lluvia invernal de Chile" y los "bosques templados Valdivianos" de Chile y Argentina, caracterizada como de máxima prioridad regional de conservación para América Latina y el Caribe.
- Artículo 4°.- La extensión del Corredor Eco Regional Andino Patagónico se define desde los 36 hasta los 46 grados de Latitud Sur y desde la Cordillera de los Andes hasta la isohieta del 400 mm. En sentido latitudinal incluye desde el extremo Norte de la distribución de las poblaciones de Nothofagus y Araucaria araucana hasta el límite Sur de la distribución de coihue (N. Dombeyi).
- Artículo 5°.- Asumir el compromiso de compatibilizar las herramientas legislativas de las respectivas jurisdicciones que sirvan de marco y sean imprescindible a los efectos de su materialización.
- Artículo 6°.- Comunicar a la Provincias de la Región de la Patagonia, con expresa recomendación de propiciar la instrumentación de la presente declaración y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación.

1)

Dada en la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de mil.

FUENTES, Eduardo Luis/ COSTA, María del Rosario/ BARRENECHE, Ana María/ PEREZ, José Carlos/ GONZALEZ, Luis E./ TAYLOR, Jorge A. Roberto/ LORENZO, Carlos Alberto/ BEATO, Raúl Oscar.

4) EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA:

- Artículo 1°.- Recomendar a los Organismos Nacionales que los fondos recaudados en concepto de DNT del 5% sobre los impuestos a los pasajes al exterior, sean aplicados únicamente a los fines por lo que fue creada.
- Artículo 2º.- Proponer que una parte de dichos recursos sean coparticipados a las provincias con afectación específica a la promoción y desarrollo de la actividad.
- Artículo 3°.- Comunicar a las provincias de la Región de la Patagonia, a la Secretaría de Turismo de la Nación y al Ministerio de Economía de la Nación.

Dada en la H. Legislatura de la Provincia del Neuquén, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil.

FUENTES, Eduardo Luis/ COSTA, María del Rosario/ BARRENECHE, Ana María/ PEREZ, José Carlos/ GONZALEZ, Luis E./ TAYLOR, Jorge A. Roberto/ LORENZO, Carlos Alberto/ BEATO, Raúl Oscar.

